



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 005973-2013 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **CLUB DEPARTAMENTAL MOQUEGUA**, debidamente representado por Olga Alayza De Capurro, contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 110-2015-MDL-GDU-SFCU** de fecha 31 de julio del 2015 que declaro infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 096-2015-MDL-GDU-SFCU** de fecha 24 de junio del 2015, con domicilio procesal en la Casilla N° 2201 del Colegio de Abogados de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, revisado el recurso de apelación interpuesto, se aprecia que el mismo ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado manifiesta que las garantías procesales en el presente procedimiento han sido vulnerados, tales como: La prohibición de sancionar sin antes haber informado al procesado cual es la autoridad que lo va a sancionar y cual es la norma que establece la competencia de dicha autoridad, la obligación de seguir un procedimiento regular, principio de competencia, por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución Subgerencial N° 096-2015-MDL-GDU-SFCU;

Que, respecto al recurso planteado, en principio se tiene que los argumentos del mismo deben estar dirigidos a desvirtuar el sustento o los fundamentos del acto que se impugna o a demostrar que dicho acto ha sido emitido sin considerar todos los aspectos necesarios para tenerlo por válido, por lo que en el caso concreto sólo podrá declararse fundado el recurso si logra tales propósitos;

Que, el Artículo 236.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el artículo 146° de la citada Ley;

Que, resulta necesario precisar que, la medida provisional constituye una decisión administrativa exorbitante e instrumental adoptada de manera unilateral y discrecional por la autoridad instructora del procedimiento con el objeto de asegurar la eficacia de la acción administrativa a su cargo. No constituye una sanción administrativa, sino una medida provisional que trata de impedir una actividad sin autorización, por lo que los argumentos del administrado, carecen de aplicación lógica en el presente caso;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 448-2015-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL de fecha 17 de marzo del 2015 y a lo





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 417 -2015-MDL/GM
Expediente N° 005973-2013
Lince, 20 OCT 2015

establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **CLUB DEPARTAMENTAL MOQUEGUA**, contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 110-2015-MDL-GDU-SFCU** de fecha 31 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

